

RESOLUCIÓN No. 191 DE 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 164 de 2025, en lo que respecta a la forma de pago de honorarios a los jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria La Fiesta que Nos Une – 2025”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamental de la nacionalidad”.

Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en su artículo 18, dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Distrital 001 de 2003 asigna al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC la función de promover, fomentar, coordinar y apoyar las actividades artísticas y culturales en el Distrito, incluyendo la implementación de estímulos culturales.

Que mediante Resolución No. 142 de 2025, el IPCC ordenó la apertura de la Convocatoria “La Fiesta que Nos Une - 2025”, adoptando las bases y términos de referencia que forman parte integral del proceso, en donde se señalan las condiciones de participación, criterios de selección, cronograma, lineamientos para la formulación y ejecución de proyectos, así como los formularios oficiales de inscripción y anexos técnicos.

Que mediante Resolución No. 164 de 2025 se designaron los integrantes del Comité Evaluador de la Convocatoria “La Fiesta que Nos Une – 2025”, disponiendo en su ARTÍCULO SEGUNDO ordenar el pago del estímulo económico individual a favor de cada uno de los jurados reconocidos.

Que mediante comunicación recibida en el correo institucional, los jurados solicitaron el reconocimiento de sus honorarios en dos partidas, exponiendo como fundamento de su solicitud, entre otras razones, el plazo demasiado extenso de su labor y la espera muy prolongada para el pago de su estímulo económico.

Que en el marco del proceso de evaluación de la Convocatoria “La Fiesta que nos Une 2025”, se identificó que dos de las ternas designadas deben desarrollar tres etapas de valoración, lo cual implica un esfuerzo sostenido en diferentes momentos del cronograma. La resolución inicial estableció el pago de un único desembolso por jurado, pero no contempló la posibilidad de fraccionar el reconocimiento económico en más de una partida. Esta limitación puede afectar el flujo oportuno de los recursos para los evaluadores, quienes requieren de una sostenibilidad económica acorde con la naturaleza progresiva de sus actividades.

Que en consecuencia, resulta necesario modificar la resolución para habilitar la opción de efectuar el pago en dos partidas, lo que asegura mayor correspondencia entre las fases de trabajo, realizadas, y la retribución económica recibida. Lo anterior considerando la necesidad de mantener la eficiencia administrativa, facilitar el

RESOLUCIÓN No. 191 DE 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 164 de 2025, en lo que respecta a la forma de pago de honorarios a los jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria La Fiesta que Nos Une – 2025”.

cumplimiento de las obligaciones del instituto frente a la labor del comité evaluador y garantizar el normal desarrollo del proceso, en tanto se adecua el esquema de desembolsos a la realidad operativa de la evaluación que requiere de tres momentos diferentes.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 164 de agosto 12 de 2025, “Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador de la Convocatoria de Estímulos “LA FIESTA QUE NOS UNE”, para la participación y promoción de comparsas, grupos folclóricos, artes escénicas, actores festivos/disfraces, cabildos, grupos musicales y medios de comunicación en la celebración de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, 2025.”, la cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el pago del estímulo económico individual a favor de cada uno de los jurados reconocidos en el artículo anterior, así:

- Modalidad Danza y Comparsas: seis millones de pesos (\$6.000.000) para cada jurado.
- Modalidad Artes Dramáticas y Actores Festivos: seis millones de pesos (\$6.000.000) para cada jurado.
- Modalidad Música: dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) para cada jurado.
- Modalidad Comunicaciones: dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) para cada jurado.
- Modalidad Cabildos, Desfiles y Carnavales: dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) para cada jurado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La División Administrativa y Financiera realizará todos los trámites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a favor de cada uno de los jurados reconocidos en el artículo anterior. Para el caso de los miembros del Comité Evaluador de las modalidades Danza y Comparsas y Artes Dramáticas y Actores Festivos, el reconocimiento económico se hará efectivo en dos partidas pagaderas así:

1. Un primer pago del 50% el día diecinueve (19) de septiembre de 2025, previa presentación de los siguientes documentos: (i) Copia de la Cedula de ciudadanía (ii) RUT (iii) Certificación bancaria (iv) Certificado de afiliación a la seguridad social en salud.
2. Un segundo pago del restante 50% una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: (i) Copia de la Cedula de ciudadanía (ii) RUT (iii) Certificación bancaria (iv) Certificado de afiliación a la seguridad social en salud (v) acta de deliberación del comité de evaluación.

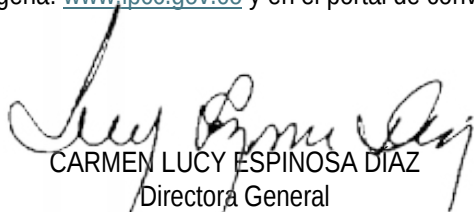
El pago del 50% final del reconocimiento económico se encuentra condicionado a la realización por parte de los jurados seleccionados del proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de estos, presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término no superior al cierre de la vigencia fiscal 2025.

RESOLUCIÓN No. 191 DE 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 164 de 2025, en lo que respecta a la forma de pago de honorarios a los jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria La Fiesta que Nos Une – 2025”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena: www.ipcc.gov.co y en el portal de convocatorias habilitado.



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2025.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Reviso	Mabel Vergel	Asesor Externo	
Reviso	Walter Navarro	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			